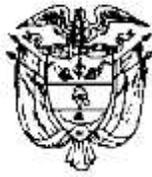


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0335-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar las pretensiones principal y primera subsidiaria indicando los supuestos fácticos que le sirven de fundamento a cada acción invocada, en tanto que, no puede ser la misma para todas, esto es, en forma puntual indicar, la causal por la que se invoca la simulación absoluta y la simulación relativa (C.G.P., art. 82, num. 4º).

SEGUNDO. Complementar los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran las causales aducidas para cada una de las simulaciones pretendidas, y que servirán de soporte para las pretensiones principal y primera subsidiaria (C.G.P., art. 82, num. 5º).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a light blue horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez